



AUTORIZA RENTA DE
ARRIENDO POR LOCAL OFICINA
"ARTURO PRAT" DEL SERVICIO
DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1135

TALCA, 07 AGO. 2009

Hoy se resolvió lo que sigue:

Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en la Ley N° 18.101 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Art. N° 28 del D. F. L. N° 1.819 de 1977, las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 125 de 1999, de la Directora Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, la Ley de Presupuestos vigente, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República:

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, a contar del 01 de Agosto de 2009, hasta el 01 de Agosto de 2012; la renta de arrendamiento por el primer piso del inmueble ubicado en calle Dos Sur N° 1.090, esquina cuatro Oriente; de la ciudad de Talca, por la suma de treinta y ocho unidades de fomento (38 UF) mensuales. La mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento, la dejará afecta al pago de interés bancario de colocación en la plaza.

2.- Dispónese, que la propiedad arrendada será destinada para Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación Región del Maule.

3.- Esta Dirección Regional pagará la renta de arrendamiento, por la suma antes estipulada, dentro de los quince primeros días de cada mes, a través de cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de la arrendadora Sra. Leslie Raquel Fernández Rojas.-

4.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, asumirá los gastos de calefacción, agua potable, energía eléctrica y gas de la propiedad arrendada, lo cual no está comprendido en la renta de arrendamiento.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

5.- Se deja expresa constancia que será de cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación las reparaciones que se deban efectuar por desperfectos provenientes del uso del inmueble o por modificaciones menores que el Servicio deba hacer para su funcionamiento. Todas las mejoras que se introduzcan al inmueble quedaran a beneficio de los dueños, al término del arriendo, salvo que puedan retirarse del mismo sin detrimento a la propiedad.

6.- Cárguese el gasto de la presente resolución al ítem: Servicios Generales: 121/22/09/002: UF 38 (Treinta y Ocho Unidades de Fomento)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GRISTINA ANDREA BRAVO
CASTRO, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN, REGION DEL MAULE

CABC// *ga*

DISTRIBUCIÓN:

- * Original: Archivo Unidad de Desarrollo de las Personas.
- * Copia: Encargado (a) de Finanzas.
- * Copia: Encargado (a) de adquisiciones.
- * Copia: Encargado (a) de Inventario Regional.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LESLIE RAQUEL FERNÁNDEZ ROJAS Y OTRAS.

A

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

En Talca, a... del mes de julio del año dos mil nueve. **COMPARECEN:** Doña **LESLIE RAQUEL FERNÁNDEZ ROJAS**, chilena, viuda, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quince mil cuatrocientos trece guión cinco (8.015.413-5) **ANNA PAOLA FERNÁNDEZ ROJAS**, chilena, soltera, Ingeniero Comercial Informática, Cédula Nacional de Identidad número doce millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete guión seis (12.054.847-6) por una parte y en adelante las "**ARRENDADORAS**", y por la otra parte y como "**ARRENDATARIO**", el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones dos mil cuatro guión seis (61.002.004-6), representado por su Directora Regional del Maule, doña **CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO**, chilena, asistente social, casada, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos veintitrés guión uno (14.487.223-1), ambos domiciliados en calle Uno Oriente número mil trescientos once, Talca; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya citadas y exponen: **PRIMERO:** Las Arrendadoras, son dueñas en común del primer piso del inmueble ubicado en calle Dos Sur N° 1.090 esquina cuatro Oriente, de la ciudad de Talca, compuesta de dos porciones, de conformidad al plano archivado bajo el N° 175, al final del Registro de Propiedad del año 1999, cuyos medias y deslindes son: **Primera Porción:** NORTE, Avenida Dos Sur, en 26,50 metros; SUR, mas propiedad del vendedor, hoy de don Jorge Alvear y de dona Rebeca Álvarez, en 21 metros y con la segunda porción en 5,50 metros; ORIENTE, calle cuatro oriente, en 28,40 metros; PONIENTE, Carmen Albornoz, hoy Homero Retamal, en 28,40 metros.- **Segunda Porción:** NORTE, en 5,50 metros con la primera porción; SUR, Dolores Letelier Casado, en 5,50 metros; ORIENTE, resto de la misma propiedad, vendida a don Jorge Alvear y a doña Rebeca Álvarez, en 15,50 metros; PONIENTE, Carmen Albornoz, Hoy Homero

Retamal, en 15,50 metros.- La inscripción de dominio de la referida propiedad se encuentra inscrita a fojas 13.841 N° 5421 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 2000. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento las arrendadoras, ya individualizadas en la cláusula anterior, dan en arrendamiento al "**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION, REGIÓN DEL MAULE**", para quién acepta y contrata su representante ya individualizada, la propiedad singularizada en la cláusula primera precedente, que será destinada en forma exclusiva a servir como Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación. **TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día primero de Agosto del año dos mil nueve, y tendrá una duración de **TRES AÑOS** y, en consecuencia, expirará, el día 01 de agosto del año 2012. Sin embargo, el contrato se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales de un año cada uno, sí ninguna de las partes da aviso a la otra de su intención de no perseverar en él, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con, a lo menos, sesenta días de anticipación al término del respectivo período. **CUARTO:** La renta o canon mensual de arrendamiento será la suma de **38 Unidades de Fomento mensuales (38 UF)**, monto que será pagado por adelantado dentro de los quince primeros días de cada mes, mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de la arrendadora, **Sra. Leslie Raquel Fernández Rojas**, documento bancario que deberá ser retirado en el domicilio del Arrendatario, personalmente por la Arrendadora o, a través de un mandatario expresamente designado mediante Carta Poder suscrita ante Notario. La mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de la renta de arrendamiento, la dejará afecta al pago de interés bancario de colocación en la plaza. **QUINTO:** **Las arrendadoras** se comprometen a realizar en el inmueble todas las mejoras, transformaciones o instalaciones que el arrendatario requiera, para implementar una oficina de Servicio de Registro Civil e Identificación, antes de la fecha de suscripción del presente contrato. Por tanto, **el Arrendatario**, en este acto; declara haber recibido las instalaciones que conforman las oficinas objeto del presente Contrato de Arrendamiento, en óptimo estado y a su entera conformidad, y, se obliga a restituirlas en iguales condiciones el término del contrato. **SEXTO** Se deja expresa constancia que la renta de arrendamiento no comprende los gastos por concepto de calefacción, agua potable, energía eléctrica, ni gas, como así tampoco aquellos gastos derivados de la reparación de desperfectos ocasionados por el uso, o por hecho o culpa de los ocupantes del

inmueble, todos los cuales serán de cargo exclusivo del **arrendatario**. **SÉPTIMO**
Las Arrendadoras estarán facultadas para inspeccionar las instalaciones que conforman las oficinas arrendadas, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias para ello. No obstante lo anterior, dichas inspecciones podrán ser realizadas única y exclusivamente dentro de la jornada semanal de trabajo y, en los horarios de oficina establecidos por el Servicio, esto es, de **Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas**. **OCTAVO**: Queda prohibido al **ARRENDATARIO** efectuar obra alguna en el inmueble que signifique modificar su actual estructura básica sin el consentimiento expreso del propietario. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el Inmueble con o sin autorización expresa del **ARRENDADOR** y que no puedan extraerse sin causar detrimento a la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo acuerdo por escrito entre las partes. **NOVENO**: Las partes contratantes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Talca, para los efectos legales que se deriven del presente contrato sometiéndose desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO**: La personería de doña Cristina Andrea Bravo Castro, para actuar en nombre y representación del Servicio de registro Civil e Identificación, consta de Resolución N° 185 de 30 de mayo de 2006 de la Dirección Nacional del Servicio, que la nombra como Directora Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación del Maule, documento que no se inserta por ser conocida de las partes y estimarse innecesario.



LESLIE RAQUEL FERNÁNDEZ ROJAS
RUN 8.015.413-5



ANNA PAOLA FERNÁNDEZ ROJAS
RUN 12.054.847-6

**AUTORIZACIÓN NOTARIAL
A LA VUELTA**

Y RAFA
PUBLICO
LAGO
VCHALI
HILE



CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO
En rep. "Servicio de Registro Civil e Identificación del Maule".

Firmaron ante mí doña **LESLIE RAQUEL FERNÁNDEZ ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.015.413-5 en su calidad de una de las **ARRENDADORAS** y doña **CRISTINA ANDREA BRAVO CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.487.223-1 en representación en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE** del **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, RUT.61.002.004-6 como **ARRENDATARIO**. Se acredita **RESOLUCION N° 000185** de fecha 30 de Mayo de 2006 emitido por la Contraloría General de la República.- El/La compareciente declara no haber bloqueado sus cédula de identidad conforme a la Ley N° 19.948.- En Talca, a 29 de Julio de 2009.



14 10043
16/5/08
\$ 268-93

13841

ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
TALCA

FOJO Nº 7216 =



13920
5421
venta
Fernández
cas
die
ros
Roa
Herrera
Ro

Talca, once de octubre de dos mil.- Doña **LESLIE RAQUEL**

FERNÁNDEZ ROJAS, cédula de identidad N° 8.015.413-5, soltera,
comerciante, doña **JUDITH DEL CARMEN FERNÁNDEZ ROJAS**,
cédula de identidad N° 8.015.414-3, comerciante, casado y separado de
bienes, y doña **ANA PAOLA FERNÁNDEZ ROJAS**, cédula de
identidad N° 12.054.847-6, soltera, estudiante, todos domiciliados en
esta ciudad, son dueños en común del primer piso del inmueble
ubicado en calle Dos Sur N° 1090 esquina cuatro Oriente, de la
ciudad de Talca, compuesta de dos porciones, de conformidad al plano
archivado bajo el N° 745, al final del Registro de Propiedad del año
1999, cuyas medias y deslindes son: **Primera porción:** NORTE,
Avenida Dos Sur, en 20,50 metros; SUR, mas propiedad del vendedor,
hoy de Jorge Alvear y de doña Rebeca Alvarez, en 21 metros y con la
segunda porción en 5,50 metros; **ORIENTE**, calle cuatro Oriente, en
28,40 metros; **PONIENTE**, Carmen Albornoz, hoy Homero Retamal, en
28,40 metros.- **Segunda porción:** NORTE, en 5,50 metros con la
primera porción; SUR, Dolores Letelier Casado, en 5,50 metros;
ORIENTE, resto de la misma propiedad, vendida a don Jorge Alvear y a
doña Rebeca Álvarez en 15,50 metros; **PONIENTE**, Carmen Albornoz,
hoy Moreno Retamal, en 15,50 metros.- El dominio anterior se
encuentra inscrito a fojas 6974, número 3457, del Registro de
Propiedad del año 1991.- Lo adquirieron por compra a María Esperanza
Herrera Roa o María Herrera Roa de Herreros, rentista, casada y
separada de bienes, domiciliada en la comuna de Viña del Mar, por el
precio de \$100.000.000.- pagados al contado.- Todo lo expresado y
demás estipulaciones constan en la escritura pública de fecha 21 de
septiembre de 2000, otorgada ante don Juan Bianchi Astaburuaga,
Notario Público de esta ciudad.- Requirió la inscripción Guillermo
Alvarez Donoso, abogado de esta ciudad.-

1363 lico puent
19/08/2008
N° 4734 108

es virtud del art 28
del Reglamento del
Conservador y escritura
pre vio original y la tenida
a la Junta, identifico la
inscripción del centro, en
el sentido de inserta
sue en línea 24, donde
dice "1999, cuyas..."
DEBE decir: "1990, cuyas..."
en línea 12, donde dice:
"Avenida 2 Sur, en 20,50
metros," DEBE decir:
"Avenida 2 Sur, en 24,50
metros," y en línea 20
donde dice: "hoy Moreno
Retamal," DEBE decir:
"hoy HOMERO RETAMAL,"
fecha 23/5/2002.-
D.S.

A. Alvarez Donoso